

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 2 DEL AÑO 2015.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ EN EL ESTADO DE OAXACA, DURANTE EL AÑO 2015.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 4, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría General de Gobierno, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado; atender los asuntos que le encomiende; conducir la política interior en el Estado, así como Establecer anualmente y ordenar la publicación del Calendario Oficial que registrará en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2006, se reformó el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, lo que permitió la inclusión de días de descanso obligatorio en los que se lleven a cabo diversas actividades relacionadas con las fechas más significativas del desarrollo de nuestro país, y al mismo tiempo buscar la compatibilidad que permita una mayor derrama económica, fomentando a su vez la convivencia y fortalecimiento del núcleo familiar; es así, como se señalan como días de descanso obligatorio ocho fechas, de las cuales en tres de ellas se permite su asignación al lunes próximo anterior o posterior de la fecha de que se trate. Es decir, se crean los "fines de semana largos".

Que en concordancia con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca, aprobado el 22 de julio del 2014, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 23 de agosto del mismo año, establece los días de cierre total de los centros de trabajo y establecimientos comerciales en la Entidad.

Por su parte, la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 32 de fecha 09 de agosto del 2008, tiene por objeto normar y controlar la administración de los recursos humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; misma que contempla los días de descanso obligatorio, los conmemorativos y de observancia Estatal.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, en mi carácter de Secretario General de Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGISTRARÁ EN EL ESTADO OAXACA, DURANTE EL AÑO 2015.**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece el Calendario Oficial para el año 2015, el cual cuenta con los siguientes días no laborables o conmemorativos:

NUM.	DÍA/MES.	CELEBRACIÓN / CONMEMORACIÓN.	FUNDAMENTO.
1	Jueves 01 de Enero	Año nuevo	Artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.
2	Lunes 02 de Febrero	Primer lunes de febrero, en conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Primer fin de semana largo).	Artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.
3	Lunes 16 de Marzo	Tercer lunes de Marzo, en conmemoración del 21 de marzo: Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez. (Segundo fin de semana largo).	Artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.
3	Jueves 02, Viernes 03 y sábado 04 de abril.	"Semana Santa".	Artículo 96 Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
4	Viernes 01 de Mayo	"Día del Trabajo".	Artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.
5	Martes 5 de Mayo	"Aniversario de la Batalla de Puebla".	Artículo 96 Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
6	Sábado 18 de Julio	Aniversario Luctuoso del "Benemérito de las Américas" Don "Benito Juárez".	Artículo 96 Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

7	Julio-Agosto	Primer periodo vacacional.	Artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
8	Miércoles 16 de Septiembre	"Aniversario del inicio de la Independencia de México".	Artículo 74 fracción V Ley Federal del Trabajo y 96 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
9	Miércoles 21 de Octubre.	"Día del Empleado".	Artículo 96 Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
10	Domingo 1° y Lunes 02 de Noviembre	"Día de muertos o de los fieles difuntos"	Artículo 96 Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
11	Lunes 16 de Noviembre	Tercer lunes de Noviembre, en conmemoración del 20 de Noviembre, "Día de la Revolución Mexicana". (Tercer fin de semana largo).	Artículo 74 fracción VI, Ley Federal del Trabajo.
12	Viernes 25 de Diciembre	"Navidad"	Artículo 74 fracción VIII, Ley Federal del Trabajo.
13	Diciembre -Enero	Segundo periodo vacacional.	Artículos 99 Normatividad en Artículo 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 2.-** Se consideran días festivos en el Estado de Oaxaca, los lunes 20 y 27 del mes de julio de 2015, con motivo de la celebración de los "Lunes del Cerro", donde la parte patronal podrá otorgar a los trabajadores que laboren en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, uno o los dos Lunes del Cerro, para que sus trabajadores formen parte de las festividades de la Guelaguetza.

**ARTÍCULO 3.-** El personal que labora para el Gobierno del Estado, independientemente del tipo de relación laboral, gozará de dos periodos vacacionales, el primero durante los meses de julio-agosto, y el segundo en los meses de diciembre-enero, los días de vacaciones dependerán de los años de servicio, de acuerdo a la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Calendario Oficial será de aplicación para los servidores públicos que prestan sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiacta de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DG-G-EM-11MTE